Ayuntamiento

En la sala del ayuntamiento de las casas del Concejo de la villa de Vergara a veinte y siete dias del mes de Junio de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años estando juntos y congregados los señores alcalde justicia y regimiento de la dicha villa y su parroquia para tratar y hacer lo conveniente al servicio de Dios y bien universal de la real corona y nombrar el dicho segundo alcalde y juez ordinario de la dicha villa y su jurisdiccion de que se ha de quedar procurador sindico general de la dicha villa Francisco de Garanburer y Sn. de Amatiano regidores de la dicha villa y miguel de Garanburer y diputados de la dicha villa Joan de Sachosegui regidor de la parroquia de Ocharando y Domingo de Cubiaur y miguel de Lujo de Suso diputados de la dicha parroquia de Ancuela y Pedro de Camala y Francisco de Garay diputados de la dicha parroquia de Ancuela y Francisco de Ona diputado de la dicha parroquia de Olaeta y por ausencia de Don Joan de Olaeta y Don Joan de Romagalanca y del licenciado Don Joan de Olaeta y del licenciado Don Joan de Olaeta y del licenciado Don Joan de Olaeta

[illegible] firmado [illegible] por su [illegible]
informaciones [illegible] dadas en firme a orden
del [illegible] y a su [illegible] del Mando de
los caballeros [illegible] y [illegible]
del [illegible] [illegible] y [illegible]
del [illegible] informaciones [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

pagar Inquisicion personal del
Seminario y monses del dho Concejo
los bean dentro de quinze dias primeros
siguientes dentro del tiempo a declarar
las algunos monses sacados. Y con la declara-
cion se pasan en la moneda. Y se remate
ello de luego a fuidiralas obras a cuenta del fuyo
de lo ynpuesto. Y el Doctor Juan Calcadal
Regidor de esta Villa en que dos de
dha Junta de esta Villa en que dos de
dha Junta de esta Villa en que dos de
al primer dia de obras a tenerse prie conforme
a fuo obras en los diezmos. Y asimismo
Diego Juan Martinez de Ynformar de las bentas
y semoras que se quedaron a esta Villa de
sus parientes y herederos personales
de los dhos monses.

Se pedia a tenor de la Real Carta de Sua Magestad
que esta dha Villa Dno. Conde don Fran.co de Aiala
Aragon por ella esta ella obrado de sus tesoros
Cadena reales para fuca fuga acordaron que se pague
el dho Fu.co de Fuldamatti de Bronea de quatro
de los dos de ella a quenta del aver general del
dha Villa como de Prusia de ella se haga pagado
de la dal corda: el dho Grande a fula Cace
Conceso se al mo el dha juntam.to de primaro
Os que saliran — Y en tre ringlones Fu.co de Luga
Garcia de Azcarate Vale Carrasado, mes de Ultimo
Dan fos. no valga — o

Fran.co de Aranguren

Diego de Corpuz

Pedro Yguerno

Juan de Matiamz

Miguel de Aristi

Antonio de Aiala

Fran.co de Aiala

Juan de Luga

Galarza